



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 1100131030-23-2008-00708-02

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de mayo 18 de 2023, mediante el cual se reanudó el proceso y se requirió al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina TJCA, para que allegue la interpretación prejudicial.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte demandada soportó la inconformidad con lo decidido, en que conforme las normas del derecho comunitario, la interpretación prejudicial para litigios de esta naturaleza es obligatoria y su falta comporta vulneración al debido proceso y nulidad.

CONSIDERACIONES

Corresponde determinar si el Despacho debe mantener o revocar la decisión, de reanudar el proceso y requerir al TJCA para que allegue la Interpretación Prejudicial, de que trata el Tratado De Creación Del Tribunal De Justicia De La Comunidad Andina TJCA.

Para resolver, comporta recordar que la Interpretación Prejudicial es un instrumento que asegura que las normas comunitarias se interpreten y apliquen en forma uniforme, en el territorio de los países

que integran el sistema comunitario (artículo 32 del Tratado de Creación del TJCA), constituye:

“un mecanismo de cooperación entre las autoridades administrativas, los jueces o árbitros nacionales y el TJCA, en el que este último interpreta en forma objetiva y uniforme la norma comunitaria y a los primeros les corresponde aplicar el derecho al caso concreto que se ventila en el orden interno . Su finalidad no es otra que resguardar la aplicación uniforme de la norma andina en el territorio de los Países Miembros”¹.

En ese marco, el artículo 33 del Tratado de Creación establece que los jueces nacionales pueden solicitar al TJCA interpretación sobre normas del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, no obstante, *“(e)n todos los procesos en los que la sentencia no fuere susceptible de recursos en derecho interno, el juez suspenderá el procedimiento y solicitará directamente de oficio o a petición de parte la interpretación del Tribunal”* -subraya del Despacho.

De esta forma, la interpretación prejudicial permite que los jueces nacionales tengan un diálogo con el TJCA, a fin de aplicar criterios hermenéuticos uniformes del TJCA en la resolución de conflictos internos. A su vez, asegura que los derechos reconocidos en normas comunitarias sean garantizados en igualdad de condiciones en los territorios de los países miembros.

En ese marco normativo, los jueces nacionales pueden solicitar una consulta en cualquier proceso sobre la interpretación de normas andinas, y deben elevar consulta obligatoria cuando la sentencia no sea susceptible de recursos.

En el último caso, cuando la consulta prejudicial es obligatoria, el planteamiento de la interpretación conlleva la suspensión del proceso interno hasta que el TJCA se pronuncie.

Con base en ello, el Despacho advierte que se revocará el auto recurrido, toda vez que se requiere la Interpretación Prejudicial del TJCA (decretada en auto previo que no fue objeto de protesta y está

¹ TJCA, Proceso 01-AI-2021.

en firme), en tanto resulta obligatoria al tratarse de un recurso de apelación contra una sentencia de segunda instancia, que controvierte la aplicación de normas de la Comunidad Andina.

Por lo anterior, sin perjuicio del requerimiento hecho al TJCA, se ordenará mantener el presente proceso suspendido hasta que el mencionado Tribunal allegue la consulta prejudicial.

Der conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REVOCAR el auto de mayo 18 de 2023, en su lugar, se ordena mantener este proceso suspendido hasta que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina TJCA allegue la Interpretación Prejudicial.

Secretaría comunique lo decidido al TJCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435cff5c85a3e32b46c29caa15d76c492cc25e62c605570e4a95f87f825b91ea**

Documento generado en 07/07/2023 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**República de Colombia
Rama Judicial**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria**

Bogotá D. C., 10 de julio de 2023

Oficio No. Aviso-0554

Señor (a)

DEMANDANTE

**SUPERIOR INTERNACIONAL INC EN REPRESENTACION DE CONVERSE ING
CRISTHIAN FERNANDO CARDONA NIETO - APODERADO**

CHRISTIANFERNANDO@CFCARDONA.COM

DEMANDADO.

NESTLE DE COLOMBIA S.A.

HECTOR HERNÁNDEZ BOTERO – APODERADO.

HECTOR.HERNANDEZ@PPULEGAL.COM

La Ciudad.

REF: No.11001310302320080070802 de SUPERIOR INTERNACIONAL INC EN REPRESENTACION DE CONVERSE ING contra NESTLE DE COLOMBIA S.A.

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 7 de julio de 2023, proferida por la Magistrado(a) Dr.(a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, dentro del proceso de la referencia **ORDENÓ:**

REVOCAR el auto de mayo 18 de 2023, en su lugar, se ordena mantener este proceso suspendido hasta que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina TJCA allegue la Interpretación Prejudicial.

**Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 - 8351**

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial



Secretaría comunique lo decidido al TJCA.

En consecuencia, procedo a **NOTIFICAR POR AVISO** el auto de fecha 7 de julio de 2023 proferido en el proceso No.11001310302320080070802 de **SUPERIOR**

INTERNACIONAL INC EN REPRESENTACION DE CONVERSE ING contra **NESTLE DE COLOMBIA S.A.** providencia que se anuncia al presente aviso. Se fija por 1 día el presente aviso en la Cartelera de la Secretaria, así como en el micrositio que esta secretaria tiene en el portal web de la Rama Judicial. Además, se remite a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

Se remite adjunto copia de la providencia en mención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar F. Celis F.', written over a light blue grid background.

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 - 8351

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co